

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 274- BAHIA BLANCA, JUNIO DE 2013

| |
|--|
| RECTOR Dr. Guillermo H. CRAPISTE |
| VICERRECTORA Mg. María del Carmen VAQUERO |
| PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Mg. Liliانا GALLEZ |
| SECRETARIO PRIVADO RECTORADO Lic. Miguel LLITERAS |
| SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO Dr. Diego A. J. DUPRAT ACADEMICA Dra. Graciela P. BRIZUELA TECNICA Mg. Claudia LEGNINI CIENCIA Y TECNOLOGIA Dra. María Cintia PICCOLO BIENESTAR UNIVERSITARIO Ing. Químico Rolando SCUDELATI RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO Dr. Gastón MILANESI CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA Abog. Claudio A. CARUCCI POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA Dr. Juan Carlos LOBARTINI |
| DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Mario R. SABBATINI BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dr. Rubén Daniel TANZOLA CS. DE LA ADMINISTRACION Mg. Regina DURAN CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN DERECHO Abog. Andrés BOUZAT ECONOMIA Mg. Andrea BARBERO FISICA Dr. Miguel D. SANCHEZ GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI GEOLOGIA Dr. Jorge C. CARRICA HUMANIDADES Lic. Silvia T. ALVAREZ INGENIERIA Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR QUIMICA. Dra. María Susana RODRIGUEZ |

| SUMARIO | |
|--|-----------|
| Res.CSU-260/13 – CEMS – Ingreso Escuela Ciclo Básico Común (Deroga CSU-564/11) | 2 |
| Res.CSU-345/13 – Ingreso Esc. Ciclo Básico Común (Suspende aplic. Art. 12º y modif. Art. 4º Res.CSU-260/13) | 8 |
| Res. CSU-83/13 - Graduados Plan de estudios 2013 Maestría en Economía. | 9 |
| Res.CSU-85/13 – Graduados – Reglamento de Estudios de Posgrado Dpto. Química | 13 |
| Res.CSU-86/13 – Graduados – Plan de Estudios 2013 Doctorado en Economía | 22 |
| Res.CSU-59/13 – Alumnos Programa de Intercambio Prorroga vencimiento cursados | 27 |
| Res.CSU-110/13 – Manual de Procedimiento Convenios Específicos (Deroga Título Res.CSU-900/09 Anexo I) | 28 |
| Res. CSU-261/13 – Código de Convivencia en la UNS (Deroga arts. 5º a 8º res. CSU-238/11) | 31 |
| Res.CSU-333/13 – Cronograma Electoral Claustro Alumnos | 40 |
| Resolución Sintetizada: R-663/13 – Suma fija indumentaria no docente | 43 |

| |
|--|
| CEMS |
| INGRESO ESCUELA CICLO |
| BASICO (DEROGA Res. CSU-564/11) |

Resolución CSU- 260/13
Expte. 1150/1995

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2013

VISTO:

La Res. CEMS 151/2012 que propone el nuevo "Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común";

La Res. CSU-564/11 que establece el actual "Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar un cambio en la modalidad de ingreso a la Escuela de C.B.C., de modo de favorecer la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes, generando mecanismos que favorezcan la inclusión y la permanencia de los alumnos;

Que las Comisiones de Enseñanza, y de Establecimientos Secundarios y Terciarios han evaluado diferentes alternativas de modalidad de ingreso durante los últimos meses de 2012;

Que la Res. CEMS - 151/2012 refleja en la mayoría de sus artículos el consenso logrado en ambas comisiones;

Que la presente modificación del reglamento tiene la

intención de evaluar si el examen de ingreso es un predictor de desempeño ulterior del estudiante;

Que para ello es necesario obtener una muestra de los postulantes que ingresen de manera aleatoria (por sorteo según consta en el anexo);

Que en caso de no haber diferencias en el desempeño entre ambos grupos la alternativa del sorteo podrá redundar en un ingreso a las Escuelas más igualitario en términos de oportunidades;

Que del análisis del desempeño de ambos grupos se podrá evaluar las ventajas y/o desventajas de los mecanismos propuestos, en consonancia con los objetivos experimentales de la Escuela, con el fin de establecer en el futuro una nueva modalidad de ingreso;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, con modificaciones, en su reunión del 22 de mayo de 2013, lo aconsejado por sus Comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Derogar la Res. CSU-564/11.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el "Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común" que se adjunta como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Recomendar la realización de una convocatoria de Ayudantes B de los Profesorados de Lengua y Matemática para integrar la comisión encargada de dictar el Curso de Nivelación.

ARTÍCULO 4º: La inscripción de los aspirantes a ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común en el 2014 se realizará durante 10 (diez) días hábiles corridos en la segunda quincena del mes de junio de 2013. En el transcurso del mes de mayo, a partir de la presente resolución y durante la primera quincena del mes de junio se realizará la difusión en las E.M.U.N.S. y a través de la Dirección de Prensa y Ceremonial de la U.N.S., en los medios masivos de comunicación y en la página Web de la U.N.S. Para los años subsiguientes será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9º del "Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común".

ARTÍCULO 5º: Requerir del CEMS que eleve al Consejo Superior Universitario informes periódicos anuales acerca de la aplicación del Reglamento de Ingreso aprobado.

ARTÍCULO 6º: Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Gírese al CEMS y por su intermedio a la Escuela de Ciclo Básico Común. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
resolución CSU-260/13

REGLAMENTO DE INGRESO A
LA ESCUELA DE CICLO BÁSICO
COMÚN

A - Conformación de las divisiones

ARTÍCULO 1º).- Fijar en 10 (diez) el número de divisiones de 1º año de la Escuela de Ciclo Básico Común, y en 26 (veintiséis) el número de alumnos de cada división.

ARTÍCULO 2º).- Fijar en 2 (dos) el número máximo permitido en concepto de alumno supernumerario para cada división. El alumno supernumerario se admitirá exclusivamente en casos extraordinarios no previstos en la presente reglamentación, que serán resueltos por la Dirección de la Escuela, con eventual intervención ante el C.E.M.S. y el Consejo Superior Universitario.

B – Ingreso

ARTÍCULO 3º).- Para el ingreso a la Escuela de C.B.C. se establece en 260 el número de vacantes que serán cubiertas:

a) Por los alumnos que hayan aprobado el sexto año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la U.N.S., con la modalidad de pruebas no vinculantes de Lengua y Matemática.

b) Por 50 (cincuenta) alumnos sorteados de la totalidad de inscriptos, por el sorteo de la Quiniela Nacional Nocturna correspondiente al día viernes posterior a la finalización del período de inscripción, o el mismo día en el caso de que ésta se desarrolle un viernes. Para dicho sorteo, se tendrán en cuenta las 3 (tres) últimas cifras del D.N.I. del aspirante, correspondiendo en primer término, a aquellos alumnos

cuyas tres últimas cifras del D.N.I. coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, los que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a la cifra sorteada. En caso de empate, se continuará con la cuarta cifra (unidad de mil). En caso de persistir la igualdad, se desempatará con la decena de mil y así sucesivamente. Estos alumnos serán distribuidos equitativamente en los diez cursos de primer año de ambos turnos, sin opción al cambio de turno.

c) Por el orden de mérito surgido de las calificaciones de las evaluaciones escritas durante el Curso de Nivelación.

ARTÍCULO 4º).- Todos los ingresantes (considerados en el Artículo 3º incisos a y b) deberán realizar el Curso de Nivelación, cumplir con el 75% de asistencia y rendir las evaluaciones previstas con carácter no vinculante. Los ingresantes que no formalicen estos requisitos serán dados de baja y las vacantes producidas serán cubiertas por el orden de mérito resultante de las calificaciones en los exámenes de ingreso.

ARTÍCULO 5º).-

a) Si el número de aspirantes a ingresar a primer año de la Escuela de C.B.C, incluidos los contemplados en el artículo 3º, incisos a) y b), superara los 600, se procederán a sortear entre quienes no estuvieran comprendidos en estos incisos las plazas para asistir en forma presencial al Curso de Nivelación, hasta completar los 600 una vez hecha la reserva de plazas para los comprendidos en el artículo

3º, incisos a) y b). Dicho sorteo corresponderá al sorteo de la Quiniela Nacional Nocturna efectuado el día viernes posterior a la finalización del período de inscripción, o el mismo día en el caso de que ésta se desarrolle un viernes. Para dicho sorteo, se tendrán en cuenta las 3 (tres) últimas cifras del D.N.I. del aspirante, correspondiendo en primer término, a aquellos alumnos cuyas tres últimas cifras del D.N.I. coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, los que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a la cifra sorteada. En caso de empate, se continuará con la cuarta cifra (unidad de mil). En caso de persistir la igualdad, se desempatará con la decena de mil y así sucesivamente.

b) Los que resulten favorecidos en el sorteo serán distribuidos entre las divisiones que concurrirán en forma presencial al Curso de Nivelación. Éstos deberán aprobar el Curso de Nivelación, de Matemática y Lengua, brindado por la U.N.S. con modalidad presencial, de 12 semanas de duración, entre los meses de setiembre a noviembre. Deberán rendir un mínimo de 4 (cuatro) evaluaciones escritas, individuales y presenciales, sobre la base de los contenidos prescriptos en los diseños curriculares de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la U.N.S. y de las escuelas primarias dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Dichas evaluaciones serán sobre Lengua y Matemática. Cada evaluación tendrá un puntaje de 0 a 100 puntos. La aprobación

del curso se efectivizará con la calificación final de 60 puntos en cada una de las pruebas de las materias consideradas y el 75% de asistencia al Curso de Nivelación. En caso de no verificar el porcentaje mínimo de asistencia el aspirante será dado de baja del orden de mérito.

c) Con la finalidad de no excluir por obra del azar a ningún aspirante, se habilitará para quienes no resulten favorecidos en el sorteo la posibilidad de rendir las pruebas correspondientes al Curso de Nivelación. Deberán rendir un mínimo de 4 (cuatro) evaluaciones escritas, individuales y presenciales, sobre la base de los contenidos prescriptos en los diseños curriculares de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la U.N.S. y de las escuelas primarias dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Dichas evaluaciones serán sobre Lengua y Matemática. Cada evaluación tendrá un puntaje de 0 a 100 puntos. La aprobación del curso se efectivizará con la calificación final de 60 puntos en cada una de las pruebas de las materias consideradas.

d) Con la suma de los resultados de todas las pruebas de evaluación de cada alumno comprendido en los incisos b) y c) del presente artículo, se conformará un listado según el orden de mérito, desde la calificación más alta a la más baja.

ARTÍCULO 6º).- El Curso de Nivelación estará organizado por el Equipo Directivo de la Escuela de C.B.C., de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria y las Coordinadoras de las áreas de

Matemática y Lengua. Será desarrollado en grupos de hasta 30 (treinta) alumnos. Los profesores tutores deberán ser docentes de las materias específicas y de las respectivas áreas de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la U.N.S. La preparación del material de estudio y ejercitación estará a cargo de un equipo integrado por las Coordinadoras de Espacios Curriculares Afines de Matemática y Lengua, un profesor de la Escuela de Ciclo Básico Común y un Profesor de Enseñanza Primaria de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de las áreas de Lengua y Matemática.

ARTÍCULO 7º).- Las evaluaciones de cada área se tomarán el mismo día y hora en todos los grupos, con la presencia de 2 (dos) docentes por grupo.

ARTÍCULO 8º).- El ingreso de los aspirantes no incluidos en la forma directa, se verificará según el orden de mérito resultante de las evaluaciones y en función de las vacantes disponibles. En el caso en que las vacantes disponibles para ingresar al primer año de la Escuela de C.B.C. fuera mayor que el número de alumnos aprobados, se cubrirán, por orden de mérito, con los alumnos que rindieron el examen de ingreso y calificaron entre 40 (cuarenta) y 60 (sesenta) puntos en las dos áreas.

C- Inscripción

ARTÍCULO 9º).- Se realizará la inscripción de los aspirantes a ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común, durante 10 (diez) días hábiles corridos en la primera quincena del mes de mayo de cada año. En el transcurso del mes de

abril se realizará la difusión en las E.M.U.N.S. y a través de la Dirección de Prensa y Ceremonial de la U.N.S., en los medios masivos de comunicación y en la página Web de la U.N.S.

ARTÍCULO 10º).- Los aspirantes a ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común no deben cumplir los 15 años de edad antes del 1º de julio del año en que deberían cursar el 1º año de la Escuela de C.B.C.

ARTÍCULO 11º).- Los interesados que no efectivicen la inscripción en el período dispuesto en el **Artículo 8º**, no tendrán derecho a realizar el Curso de Nivelación, y no podrán ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común bajo ninguna circunstancia.

D- De los turnos

Para la adjudicación de los turnos a los alumnos ingresantes a 1º año de la Escuela de Ciclo Básico Común se seguirán las siguientes pautas:

ARTÍCULO 12º).- Los alumnos provenientes de 6º año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la U.N.S. ingresarán al mismo turno que tenían. Los padres podrán solicitar que su hijo/a sea incluido/a en el sorteo de vacantes para cambiar el turno.

ARTÍCULO 13º).- Los aspirantes que hubieran cumplido con los requisitos de ingreso, y que tuvieran hermanos en cualquier nivel de las E.M.U.N.S. en el turno mañana, no podrán invocar este hecho para acceder a ese turno en forma directa.

ARTÍCULO 14º).- No será causal para justificar la solicitud que los

aspirantes, que hubieran cumplido con los requisitos de ingreso, tuvieran uno de sus padres ejerciendo la docencia en cualquier nivel de la E.M.U.N.S. en el turno mañana.

ARTÍCULO 15º).- A los alumnos ingresantes, provenientes de matrícula externa, después de su matriculación, se les asignará el turno mediante un sorteo interno en presencia de los padres.

ARTÍCULO 16º).- Las vacantes restantes en el turno mañana se cubrirán:

a) Con los 15 (quince) primeros ingresantes por orden de mérito.

b) Según el orden del sorteo por la Quiniela Nacional Nocturna correspondiente a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores al día de publicación de los listados. Para dicho sorteo, se tendrán en cuenta las 3 (tres) últimas cifras del D.N.I. del ingresante, correspondiendo al turno mañana, en primer término, a aquellos alumnos cuyas tres últimas cifras del D.N.I. coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la fecha del sorteo correspondiente; a continuación, los que posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a la cifra sorteada. Al resto de los alumnos ingresantes les corresponde el turno tarde.

E- Matriculación. Pérdida de la condición de ingresante. Baja de alumnos matriculados.

ARTÍCULO 17º).- Los alumnos ingresantes (de acuerdo al Artículo 3º), deberán efectivizar su matriculación en el mes de diciembre en la Secretaría de la

Escuela, en el período que fije la Escuela de C.B.C. y que se informará a los padres al finalizar el Curso de Nivelación. De no concretarse la matriculación en el período establecido, se les dará de baja.

ARTÍCULO 18º).- El alumno en condiciones de ingresar, por estar comprendido en el Artículo 3º, y que decidiera no aceptar el ingreso, deberá renunciar a esta posibilidad mediante nota a Secretaría firmada por el padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 19º).- Para cubrir las vacantes surgidas de su renuncia, se procederá del siguiente modo:

a) Si la vacante se produjera en el Turno Mañana, ésta se cubrirá con los alumnos del Turno Tarde, de acuerdo al con el orden de mérito obtenido en el Curso de Nivelación.

b) Si la vacante se genera en el Turno Tarde se cubrirá de acuerdo con el orden de merito obtenido en el Curso de Nivelación, y de haber agotado este listado, con los no ingresantes que calificaron entre 40 (cuarenta) y 60 (sesenta) puntos en las dos áreas.

F- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 20º).- Aquellos alumnos provenientes de otras Escuelas Preuniversitarias que posean convenio de pase vigente con la U.N.S. y que deban insertarse en el 1º año del Ciclo Básico Común, ingresarán en forma directa como alumnos supernumerarios, con el límite establecido en el Artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21º).- Si los alumnos que ingresaron poseen hermanos mellizos, trillizos, etc., en el listado de alumnos no ingresantes, estos

últimos no podrán ingresar bajo ninguna condición que no sea respetando el orden de mérito correspondiente. En caso de ingresar, accederán al turno en que se haya producido la vacante.

ARTÍCULO 22º).- Todo alumno que repita 1º año en la Escuela de Ciclo Básico Común de la U.N.S. se matriculará como alumno supernumerario en el turno que la Dirección de la Escuela, en conjunto con el Departamento de Orientación Educacional, considere conveniente.

ARTÍCULO 23º).- Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por la Dirección de la Escuela, con eventual intervención del C.E.M.S. y del Consejo Superior Universitario.

Para incorporar al Anexo ingreso a la ECBC

Dada la necesidad de evaluar la experiencia de implementar un curso de ingreso de nivelación para los aspirantes a la escuela con las variantes de alumnos elegidos por sorteo y por examen. Se considera necesario cuantificar las variables en función de:

- 1) **Número de inscriptos:** 1.1 Asistentes al curso de nivelación. 1.2 Asistentes a los exámenes de ingreso (%)
- 2) **Situación de los ingresantes:** 2.1 Socio-económica. 2.2 Académica (Escuela de origen, preparación para ingreso externa a las EMUNS)

3) Rendimiento académico en el examen de ingreso:

3.1 Calificaciones obtenidas en cada prueba (Lengua y Matemática). 3.2 Promedio de las Calificaciones. 3.3 Dificultades manifestadas en conceptos y habilidades cognitivas.

4) Rendimiento académico en los tres años: Seguimiento y análisis de los resultados de las

materias correspondientes a cada año. 4.1 Calificaciones en cada materia por trimestre y a fin de año. 4.2 Desempeño en competencias lectora, matemática y científica. 4.3 dificultades manifestadas en el aprendizaje de conceptos, habilidades, desarrollo de capacidades, de adaptación al grupo de pares, docentes e institución.

Unidad de muestreo: 50 alumnos.
Informe cuantitativo y cualitativo.

Ingreso a la Escuela de ciclo Básico Común; y

INGRESO ESC. CICLO BASICO COMUN (SUSPENDE APLIC. ART. 12º Y MODIF. ART. 4º RES. CSU-260/13)

**Resolución CSU-345/13
Expediente 1150/95**

BAHIA BLANCA, 24 de junio de 2013.

VISTO:

La resolución CSU-260/13 que aprueba el "Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la mencionada resolución dispone que el plazo para la inscripción de aspirantes a ingresar a la Escuela de Ciclo Básico Común en el año 2014 se realizará durante la segunda quincena del mes de junio del año 2013;

Que el artículo 12º del Anexo de la Resolución CSU-260/13 modificó lo dispuesto por el artículo 7º del Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común aprobado por resolución CSU-564/11 de 6º año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS;

Que el cambio propuesto por el nuevo reglamento de ingreso no permite la elección de turno a los alumnos provenientes del 6º año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria modificando tal situación a pocos días del comienzo de la inscripción para el ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común;

Que las familias de los alumnos provenientes del 6º año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria a esta altura del año, han programado sus actividades en función de la posibilidad de elegir el turno al cual desena ingresar en la Escuela de Ciclo Básico Común;

Que en atención al momento del año en que se aprobó el reglamento de ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común, se considera conveniente suspender

por el año 2013, la aplicación de lo dispuesto por el art. 12 del anexo de la Resolución CSU-260/13, permitiendo que los alumnos provenientes de 6º año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS puedan elegir el turno al cual desean ingresar en el Escuela de Ciclo Básico Común;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión del 19 de junio de 2013, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Suspender la aplicación de lo dispuesto por el art. 12º del Reglamento de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común aprobado por la resolución CSU-260/13 respecto a los alumnos que en el año 2013 estén cursando el 6º año de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS y que cumplan las condiciones para ingresar a la escuela de Ciclo Básico Común de la UNS quienes podrán inscribirse en el turno que elijan.

ARTICULO 2º).- Modificar el artículo 4º de la Resolución CSU-260/13 estableciendo el plazo de inscripción para los aspirantes a ingresar en la Escuela de Ciclo Básico Común en 2014 entre el 1 y 12 de julio de 2013 inclusive.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento. Gírese al CEMS y por su intermedio a la Escuela de Ciclo Básico Común y a la Escuela

de Enseñanza Inicial y Primaria. Remítase al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

**GRADUADOS
PLAN ESTUDIOS 2013 MAESTRIA
EN ECONOMIA**

**Resolución CSU-83/13
Expte.1585/2006.**

BAHIA BLANCA, 20 de marzo de 2013

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Economía CDE-349/12 solicitando la aprobación del nuevo Plan de Estudios de la carrera de Posgrado Maestría en Economía; y

CONSIDERANDO:

Que consta el aval de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 13 de marzo de 2013, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el plan de estudios 2013 de la carrera de posgrado *"Magister en Economía"*

que consta como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Tome razón el Departamento de Economía. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RES.CSU-83/13

Plan de estudios 2013 de la carrera de posgrado Maestría en Economía

Plan de estudios

La Maestría en Economía en la UNS pretende satisfacer la necesidad de formación de recursos humanos calificados en temas de economía teórica y aplicada tanto a nivel local como regional. Este programa, que está destinado a profundizar los conocimientos adquiridos durante el grado, procura brindar una sólida formación que capacite profesionales para desarrollar tareas en el campo de la docencia, la investigación y la consultoría. Su principal objetivo es la profundización en la formación teórica y el uso de herramientas prácticas del análisis económico para desarrollar una capacidad de pensamiento crítico.

El egresado del programa adquiere capacidad de:

- Desempeñarse en el ámbito público y privado, particularmente en puestos de trabajo que requieran de sólidos elementos de análisis para la toma de decisiones.

- Participar y desarrollar actividades de investigación, tanto teórica como aplicada.
- Desempeñarse en el ámbito de la docencia de grado y posgrado.

El plan de estudios es semiestructurado y está organizado en materias obligatorias y optativas que deben totalizar 540 hs. La actividad curricular de las asignaturas obligatorias es de carácter teórico-práctico con una duración de total de 240 hs.

La culminación del programa consiste en la redacción de una tesis. Las herramientas necesarias para la realización de dicho trabajo se brindan en los cursos y seminarios que a continuación se detallan.

El programa se organiza de la siguiente manera:

Primer Cuatrimestre (total 180 horas)

Microeconomía avanzada I (60 hrs)
Macroeconomía avanzada I (60 hrs)
Econometría Avanzada I (60 hrs)

Segundo Cuatrimestre (total 180 horas)

Metodología de la Investigación Científica (60 hrs)
Cursos y Seminarios Optativos (120 hrs)

Tercer Cuatrimestre (total 180 horas)

Cursos y Seminarios Optativos (180 horas)

Los cursos de los dos últimos cuatrimestres son tomados por los

estudiantes bajo recomendación de su director, de forma de conducir al desarrollo de un conocimiento de base amplio en la especialidad elegida.

El alumno deberá asimismo reunir un mínimo de ciento sesenta (160) horas reloj en otras actividades complementarias o asignadas al trabajo de tesis

Contenidos Mínimos:

Microeconomía Avanzada I

- Preferencia y Elección Racional: problema de la elección. Reglas de elección y preferencias. Representación de preferencias como ordenamientos. Preferencia revelada.
 - El consumidor competitivo: la elección en un contexto económico. Bienes. El conjunto de consumo. Conjunto presupuestario. Axiomas del comportamiento del consumidor. Existencia de equilibrio del consumidor.
 - Teoría clásica de la demanda: problema de maximización de utilidad. Problema de minimización del gasto. Dualidad. Relaciones entre demanda, utilidad indirecta y funciones de gasto. Agregación de demandas individuales. La "ley de demanda".
 - Producción: conjuntos de producción. Maximización del beneficio. Minimización del costo. Curvas de costo y oferta. Agregación.
 - Elección bajo incertidumbre: teoría de la utilidad esperada.
- Loterías. Aversión al riesgo. Probabilidades bayesianas.
 - Mercados competitivos: existencia de equilibrio general. Teoremas de bienestar. Núcleo y equilibrio.
 - Poder de mercado: monopolio. Modelos de oligopolio. Interacciones repetidas. Entrada de firmas. Barreras a la entrada. Sustitutos y Complementos estratégicos. Paradigma estructura-conducta-desempeño.
 - Problemas de Principal-Agente: riesgo moral. Selección adversa. Asimetrías de información. Screening. Señalización.
 - Mercados contingentes: equilibrio de Arrow-Debreu. Mercados de activos. Portafolio óptimo. Sunspots.

Macroeconomía Avanzada I

- Crecimiento económico: Modelos de crecimiento con tasa de ahorro exógena y endógena. Nueva teoría del crecimiento y teoría unificada del crecimiento y el desarrollo.
- Teorías del consumo y la inversión bajo certeza e incertidumbre.
- Teorías del ciclo económico tradicionales, ciclo real y microfundamentos del ajuste nominal incompleto.
- Inflación, hiperinflación y política monetaria. Inconsistencia dinámica y la trampa de alta inflación. Causas y consecuencias de la inflación.
- Teorías tradicionales modernas del desempleo: microfundamentos de las

- rigideces del mercado de trabajo.
- Nuevos aportes de los microfundamentos de la macroeconomía: nuevos clásicos y nuevos keynesianos.

- Sistema de ecuaciones. Ecuaciones aparentemente no relacionadas. Ecuaciones simultáneas. Inferencia. Variables instrumentales. Identificación.

Econometría Avanzada I

- Modelo de regresión lineal. Estimación por mínimos cuadrados. Propiedades muestrales de los estimadores. Inferencia estadística. Teoría asintótica básica.
- Inferencia estadística básica. Elementos de la teoría de muestras grandes: Sucesiones de variables aleatorias, convergencia. Ley de grandes números y teorema central del límite. Consistencia y normalidad asintótica. Propiedades de muestras pequeñas y de muestras grandes.
- Mínimos Cuadrados Ordinarios. Errores de especificación, Variables relevantes omitidas y variables irrelevantes incluidas. Multicolinealidad. Cambio estructural. Contrastes de estabilidad del modelo. Predicción.
- Levantamiento de supuestos. Errores no esféricos. Estimación, inferencia, y propiedades de mínimos cuadrados clásicos. Propiedades de mínimos cuadrados generalizados. Heteroscedasticidad y correlación serial. Máxima verosimilitud, estimación y propiedades. Inferencia estadística.

Metodología de la Investigación Científica

- Método científico. Hipótesis. Hipótesis principal e hipótesis auxiliares. Asimetría entre verificación y refutación de hipótesis. Verificación vs. confirmación. Explicación y predicción. Contrastación de hipótesis. Estructura general de la contrastación.
- La investigación y sus géneros literarios: tesis, research report, artículo de investigación, artículo de divulgación. Método y estructura de los escritos científicos. Diseño de proyectos de investigación. Problemas, objetivos, hipótesis de trabajo y métodos
- El lenguaje. Términos, enunciados y argumentos. Los conceptos científicos: clasificatorios, comparativos y métricos. Definiciones. La argumentación. Estructura básica de un razonamiento. Razonamientos deductivos y no deductivos. Falacias.
- Modelo: diferentes nociones. El rol de los modelos en la ciencia. Modelos en ciencias sociales. Modelos de comportamiento individual. Modelos de comportamiento social.
- La explicación científica. Diferentes tipos de explicación.

- Comportamiento individual. Diferentes nociones de racionalidad. Egoísmo y altruismo. Comportamiento social. Consecuencias intencionales y consecuencias no intencionales de la acción individual y de la interacción social. Normas sociales. Problemas de acción colectiva: la tragedia de los bienes comunales.

Al final del período de cursos, el Comité de la carrera en consenso con el director de tesis determina si el candidato debe tomar más cursos o ha cubierto ese requisito. A partir de ahí cada estudiante se dedica al desarrollo de las investigaciones que se plasmarán en su tesis de Magister. Cuando el director de tesis en consenso con el Comité de la carrera lo determine la tesis será presentada para su defensa. La comisión sugerirá los nombres de seis especialistas destacados en el tema de la tesis como jurados (titulares y suplentes), según la reglamentación de la Secretaría de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**GRADUADOS
REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DPTO. DE QUIMICA**

**Resolución CSU-85/13
Expte. 145/2013**

BAHÍA BLANCA, 20 de marzo de 2013.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Química CD-308/2012 que eleva para su aprobación el Reglamento de Estudios de Posgrados del Departamento de Química; y

CONSIDERANDO:

Que consta el informe de la Comisión de Posgrados Académicos dependiente de la Secretaría General de Posgrados del Departamento de Química avalando la propuesta;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en la reunión de fecha 13 de marzo de 2013, el dictamen de su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Reglamento de Estudios de Posgrados del Departamento de Química que figura como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para su conocimiento. Tome razón el Departamento de Química. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO DE LA RES.CSU-85/13

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE
POSGRADO
DEL DEPARTAMENTO DE
QUÍMICA – UNS**

OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

Art. 1°.- Los Programas de Estudios de Posgrados del Departamento de Química de la UNS tienen como objetivo complementar y profundizar la formación del graduado en Química y disciplinas afines, capacitándolo para planificar y/o ejecutar trabajos de investigación y desarrollo en los ámbitos científico, académico, tecnológico y/o profesional.

Art. 2°.- Los Programas de Estudios de Posgrados del Departamento de Química de la UNS permiten al graduado acceder a estudios de Doctorado, Maestría y Especialización Profesional, y se rigen por las correspondientes reglamentaciones de la UNS, de su Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC), y por el presente reglamento departamental.

Art. 3°.- Los títulos de posgrado que la Universidad Nacional del Sur otorgará a quienes completen los programas de Doctorado, Maestría o Especialización Profesional del Departamento de Química serán, respectivamente, los de “Doctor en Química”, “Magíster en Química” o “Especialista en Control de Calidad de Alimentos”.

Art. 4°.- El Departamento de Química de la UNS a través de su Consejo Departamental, y asistido por su Comisión de Estudios de Posgrado, es el responsable de velar por el cumplimiento de las reglamentaciones a las que hace

referencia el Art. 2° del presente reglamento.

Art. 5°.- El Consejo Departamental designará un Director y 3 (tres) miembros para integrar el Comité Académico responsable de las carreras de Magister y Doctorado en Química. Los integrantes durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y deberán poseer reconocidos antecedentes en investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección de trabajos de tesis aprobados.

Art. 6°.- La Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Química, que estará conformada de acuerdo a lo establecido por Reglamento del Consejo Departamental, deberá elevar su opinión fundada al Consejo e informar al Comité Académico acerca de todas las actuaciones relacionadas con los Programas de Estudios de Posgrado del Departamento de Química, entre otras, solicitudes de ingreso, propuestas de cambios de director, modificaciones en el plan de trabajo y/o plan de cursos, propuestas de dictado de cursos de posgrado, presentaciones de tesis finalizadas, etc.

Art 7.- El Comité Académico asesorará al Consejo Departamental sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares de acreditación de las carreras.

REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN

Art. 8.- Los postulantes a los programas de Doctorado o Maestría en Química deberán cumplir con los

requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la SGPEC de la UNS, presentando al Departamento de Química la siguiente documentación: a) solicitud de inscripción; b) copia compulsada de su/s título/s de grado y posgrado (si lo tuviera); c) certificado analítico de calificaciones obtenidas incluyendo los aplazos; d) Director/es de tesis propuesto/s con su/s curriculum vitae; e) tema de tesis; f) plan de trabajo; g) plan de cursos e idioma propuestos. El plan de trabajo y el plan de cursos e idioma, deberán estar avalados por el Director de tesis propuesto.

Art. 9°.- Los requisitos para ser Director de Tesis son los establecidos en el art.18 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

Art 10°.- Los requisitos para ser Segundo Director o Codirector de Tesis son los establecidos en el art. 19 del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur.

Art 11°.- El Director de tesis, o uno de los Directores de tesis en los casos de dirección conjunta contemplados en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS, deberá ser Profesor del Departamento de Química (Res. CD-066/2002) o docente-investigador del Departamento de Química, cuya investigación se desarrolle en el ámbito del Departamento de Química y que posea antecedentes académicos no inferiores a los de Investigador Adjunto o equivalente de organismos reconocidos de

promoción científica (CONICET, CIC o similares).

Art 12°.- En el caso de aspirantes al título de Doctor o Magíster en Química cuyos títulos de grado correspondan a una carrera afín a la Licenciatura en Química, la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento analizará su currícula y recomendará, en el caso de que sea necesario, la realización de cursos adicionales a los propuestos por el postulante, con la finalidad de nivelar su formación. A los efectos de contar con elementos de juicio que permitan a la Comisión un análisis real y objetivo, el Director de tesis propuesto deberá adjuntar a su aval del plan de cursos presentado, una nota con su opinión fundada acerca de la formación adicional que el tesista debiera recibir para desarrollar satisfactoriamente los estudios de posgrado propuestos. El Consejo Departamental tendrá la responsabilidad de ratificar o rectificar lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Art 13°.- En el caso de los títulos otorgados por otras universidades del país o del extranjero, el postulante deberá presentar el título, acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por las autoridades correspondientes. Los mismos serán examinados por la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento a los efectos de verificar su correspondencia con los otorgados por la UNS, recomendar condiciones de equivalencia o su rechazo. La decisión del Consejo Departamental a este respecto será elevada a la SGPEC.

REQUISITOS ESPECÍFICOS Y

ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Art. 14°.- La estructura de los Planes de Estudio de Posgrado del Departamento de Química se rige por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS, y cumple con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Para optar al grado de **Magíster en Química** se deberá:

- a) Poseer título de Licenciado en Química o carrera afín.
- b) Reunir un mínimo de 540 (quinientas cuarenta) horas áulicas en cursos y seminarios en los términos del Capítulo Sexto (Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS) y en otras actividades de esa índole. Dos de estos cursos deberán ser elegidos de entre los cuatro cursos de posgrado de carácter formativo general dictados por el Departamento de Química (Res. CD-02/2003), pudiendo completar las horas restantes con cursos seleccionados de acuerdo con su Director de tesis.
- c) El máximo número de horas reconocidas mediante la aprobación de cursos de grado serán de 128 (ciento veintiocho). La mitad de las 540 horas deberá reunirse con actividades desarrolladas en la UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50 % deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores.
- d) Reunir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas reloj en otras actividades complementarias o asignadas al trabajo de tesis, el que será de carácter individual, bajo la supervisión de su/s Director/es, que signifique una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica.
- e) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS en cuanto al desarrollo de la tesis y examen de idioma extranjero.
- f) Elevar bienalmente al Departamento de Química un informe escrito acerca del grado de avance de su trabajo de tesis (Res. CD-224/2002 y Modificatoria CD-092/2012) debidamente avalado por el (los) Director (es) de Tesis y exponerlo públicamente en el marco de las Jornadas de Posgrado del Departamento de Química (Res. CD-213/2004 y Modificatoria CD-091/2012) que tendrán lugar en el mes de marzo de años alternados. Para ello, durante el mes de diciembre previo a la realización de las jornadas el tesista deberá presentar la planilla del informe de Actividades desarrolladas, acompañado del informe bienal propiamente dicho que será incluido en el Libro de Resúmenes de las Jornadas

de Posgrado. Ante el eventual incumplimiento injustificado en tiempo y forma de la presentación reglamentaria, la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento de Química solicitará al Tesista un informe extraordinario que deberá ser presentado a los seis meses de transcurridas las Jornadas de Posgrado. Si el alumno incurre en un incumplimiento injustificado en la presentación de estos dos informes, el Departamento de Química podrá solicitar a la SGPEC su baja como alumno de posgrado.

- g) El tesista deberá presentar su informe inicial en las primeras jornadas que tengan lugar luego de transcurrido un año desde su ingreso como tesista a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

Para optar al grado de **Doctor en Química** se deberá:

- a) Poseer título de Licenciado en Química o carrera afín.
- b) Reunir un mínimo de 300 (trescientas) horas distribuidas en al menos cinco cursos y seminarios, en los términos del Capítulo Sexto del Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS. Dos de estos cursos deberán ser elegidos de entre los cuatro cursos de posgrado de carácter formativo general dictados por el Departamento de Química (Res. CD-

02/2003), pudiendo completar los créditos restantes con cursos seleccionados de acuerdo con su Director de tesis. Se reconocerá hasta un máximo de 30 horas cubiertas con la aprobación de cursos de grado. Al menos 150 (ciento cincuenta) horas deberán reunirse con cursos y seminarios desarrollados en al UNS. Del total de horas mínimas, al menos el 50 % deberán ser cursos o seminarios dictados por diferentes profesores.

- c) Realizar un trabajo de tesis de carácter individual, bajo la supervisión de su/s Director/es, que signifique una contribución original al conocimiento dentro de la especialidad.

- c) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNS en cuanto al desarrollo de la tesis y examen de idioma extranjero.

- e) Elevar bienalmente al Departamento de Química un informe escrito acerca del grado de avance de su trabajo de tesis (Res. CD-224/2002 y Modificatoria CD-092/2012) debidamente avalado por el (los) Director (es) de Tesis y exponerlo públicamente en el marco de las Jornadas de Posgrado del Departamento de Química (Res. CD-213/2004 y Modificatoria CD-091/2012) que tendrán lugar en el mes de marzo de años alternados. Para ello, durante el mes de diciembre previo a la realización de las jornadas el tesista deberá

presentar la planilla del informe de Actividades desarrolladas, acompañado del informe bienal propiamente dicho que será incluido en el Libro de Resúmenes de las Jornadas de Posgrado. Ante el eventual incumplimiento injustificado en tiempo y forma de la presentación reglamentaria, la Comisión de Graduados del Departamento de Química solicitará al Tesista un informe extraordinario que deberá ser presentado a los seis meses de transcurridas las Jornadas de Posgrado. Si el alumno incurre en un incumplimiento injustificado en la presentación de estos dos informes, el Departamento de Química podrá solicitar a la SGPEC su baja como alumno de posgrado.

f) El tesista deberá presentar su informe inicial en las primeras jornadas que tengan lugar luego de transcurrido un año desde su ingreso como tesista a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

Para optar al grado de **Especialista en Control de Calidad de Alimentos** se deberá:

- a) Poseer título de grado afín a la Especialización, por ejemplo Licenciado en Química, Bioquímico, Farmacéutico, Biólogo, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero en Química, o profesionales con títulos equivalentes.
- b) Acreditar un 80% de asistencia a las clases

teóricas, experimentales y talleres dictados específicamente para la carrera de Especialización en Control de Calidad de Alimentos.

- c) Aprobar los exámenes finales de las materias, cursos y seminarios establecidos en el Plan de Estudios con una calificación no inferior a 6 (seis) en una escala de 10 (diez) puntos. Además, deberá aprobar un examen final integrador de acuerdo a la resolución Nro. 160/11 del Ministerio de Educación y al Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS.

d) Cumplir en tiempo y forma con el pago del arancel estipulado por el Departamento de Química para el desarrollo de la Especialización.

Art 15°.- Los estudios de posgrado de Especialización Profesional del Departamento de Química son arancelados. El monto y forma de pago del arancel correspondiente será comunicado a los postulantes previamente a su inscripción como alumnos de posgrado del Departamento.

Art 16°.- Para los estudios de posgrado de Doctorado o Maestría en Química, el Consejo del Departamento podrá establecer aranceles en el caso de alumnos que no posean un vínculo directo con el sistema científico o académico nacional.

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS CURSOS DE POSGRADO

PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR O MAGISTER EN QUÍMICA

Art. 17°.- Cualquier modificación del plan de cursos presentado originalmente (reemplazo o eliminación de cursos) deberá ser notificada a la Comisión de Estudios de Posgrado del Departamento, para su análisis previo a la realización del curso. La solicitud, debidamente fundamentada, deberá estar avalada por el Director de tesis.

Art. 18°.- Los cursos de posgrado realizados fuera del ámbito de la UNS, y/o que no estuvieran reconocidos por la SGPEC de la UNS, podrán ser incorporados al plan de cursos propuesto originalmente, previa presentación ante el Departamento de Química de la siguiente documentación: a) nota avalada por el Director de tesis, indicando claramente el curso de posgrado a presentar; b) programa analítico del curso aprobado; c) curriculum vitae del profesor responsable del dictado del curso; d) certificado de aprobación del curso, extendido o avalado por autoridad competente, conteniendo las fechas de inicio y finalización del curso, la carga horaria completa, la modalidad de evaluación y la calificación numérica obtenida.

PERMANENCIA

Art. 19°.- De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (artículo 12), la SGPEC dará de baja al alumno que no hubiere presentado su trabajo de tesis ante el Departamento de Química (artículo 21 del Reglamento de Estudios de

Posgrados Académicos de la UNS) dentro de un periodo de 7 (siete) años calendario desde su ingreso como alumno de posgrado de la UNS.

Art. 20°.- De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (artículo 17), los alumnos de posgrado inscriptos en el programa de Especialización Profesional tendrán como máximo un plazo de cinco (5) años calendario, desde su ingreso como alumno de la especialización, para aprobar el examen final integrador correspondiente. Una vez cumplido dicho plazo el Departamento de Química podrá solicitar a la SGPEC de la UNS su baja como alumno de la Especialización. En el caso de que el alumno solicitara su reinscripción en la Especialización, deberá abonar nuevamente el arancel establecido por el Departamento de Química.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Química

PRESENTACION DE LA TESIS DE DOCTORADO O MAESTRÍA

Art. 21°.- De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (artículo 21), una vez que se hayan cumplido todos los requisitos, el candidato presentará su trabajo ante el Departamento de Química mediante nota avalada por el/los Director/es de tesis. La presentación será acompañada por la siguiente documentación: a) nota firmada por el Coordinador del Área correspondiente con una nómina de especialistas que puedan actuar como jurados. Dicha nómina deberá contar con no menos de 4 (cuatro)

especialistas ajenos a la UNS y 2 (dos) de esta institución, con sus correspondientes curriculum vitae. b) Certificado analítico, extendido por la SGPEC de la UNS, donde conste la nómina de cursos y seminarios seleccionados para formar parte de la calificación del estudio de posgrado. c) Tres (3) ejemplares de la tesis para ser remitida a los jurados. El formato de la presentación de la tesis (Carátula, Prefacio, Resumen y Abstract) deberá ajustarse a las normas establecidas por el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS (ANEXO I del presente Reglamento).

ANEXO I

NORMAS PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO DE TESIS

(Formato, presentación y sugerencias sobre su organización)

1) FORMATO

La tesis deberá ser escrita en lengua española, en hojas de papel de 80 gr. o mayor gramaje, tamaño A4, letra de 11 o 12 pts. e interlineado a 1½ 2 espacios. En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernadas con espiral para cada uno de los Jurados que entenderán en la evaluación de la tesis. Efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados y aprobada la defensa oral de la tesis, deberán presentarse a la SGPEC dos (2) ejemplares debidamente encuadernados (lomos cosidos o abrochados) y una versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central.

2) PRESENTACION

a) Tapa, Prefacio, Recuadro a completar por la SGPEC, Resumen, Abstract: deberán ajustarse al modelo que se detalla adjunto.

b) Indice

Estas instrucciones (a,b) son de cumplimiento obligatorio para todas las presentaciones, y tienen por objeto homogeneizar la presentación de los trabajos de tesis y ajustarse a las normas internacionales en la materia. A continuación de la hoja con el prefacio y recuadro, se podrá agregar una **Dedicatoria**, así como los **Agradecimientos** usuales (dirección, instituciones, colaboradores, etc.).

El desarrollo de la tesis puede presentar variaciones de acuerdo al campo del conocimiento involucrado. Se sugiere un desarrollo del siguiente tipo:

- 1) Introducción, sección dedicada a ubicar el contexto de las investigaciones realizadas. Normalmente, asume la forma de una monografía que contiene una puesta al día de los conocimientos sobre el tema de la tesis o temas relacionados.
- 2) Objetivo del trabajo.
- 3) Metodología (si corresponde).
- 4) Parte experimental (si corresponde).
- 5) Resultados y discusión
- 6) Consideraciones (si corresponde)
- 7) Conclusiones
- 8) Bibliografía
- 9) Apéndices (si son necesarios).

En cuanto a las referencias bibliográficas, las mismas se pueden incluir al pie de la página, o se puede ordenar de manera

consecutiva y como una sección más al final de la tesis.


Se considera conveniente numerar las páginas en la parte superior y, preferentemente, sobre al centro de la página.

Se considera aconsejable que aquellas tesis que excedan las 200 páginas se presenten en más de un tomo.

Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en investigaciones llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de [Escriba aquí el Departamento Académico] durante el período comprendido entre el [Escriba aquí la fecha de aceptación del ingreso en la Secr. Gral. de Posgrado y Educación Continua] y el [Escriba aquí la fecha de presentación de la tesis a la misma Secretaría], bajo la dirección de [Escriba aquí título y nombre y apellido del Director o los Directores o, cuando corresponda, título y nombre y apellido del Director y Co-Director]

(En el caso de Directores de otras instituciones, se agregará a continuación la Institución a la que pertenecieran)

[Firma del Alumno]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

TESIS DE [Escriba aquí si es Magíster o Doctor] EN [Escriba aquí la disciplina]

[Escriba aquí el Título del trabajo de Tesis]

[Escriba aquí el Nombre y Apellido del Autor]

BAHIA ARGENTINA BLANCA

[Escriba aquí el Año]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Secretaría General de Posgrado y Educación Continua

La presente tesis ha sido aprobada el/...../....., mereciendo la calificación de.....(.....)

PREFACIO

Esta Tesis se presenta como parte de los requisitos para optar al grado Académico de [Escriba aquí si es Magíster o Doctor] en [Escriba aquí la disciplina], de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta

RESUMEN

[Máximo 500 palabras]

ABSTRACT

(Escriba aquí la traducción al idioma inglés del resumen anterior)

En la versión final incluir:

Certifico que fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.

Firma del Director

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**GRADUADOS
PLAN ESTUDIOS 2013
DOCTORADO EN ECONOMIA**

Resolución CSU-86/13 Expte. 1582/06

BAHIA BLANCA, 20 de marzo de 2013.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Economía CDE-342/12 solicitando la aprobación del nuevo Plan de Estudios del Doctorado en Economía; y

CONSIDERANDO:

Que consta el aval de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 13 de marzo de 2013, lo dictaminado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Aprobar el plan de Estudios 2013 de la carrera de posgrado "Doctorado en Economía" que consta como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Tome razón el Departamento de Economía. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO RES.CSU-86/13

Plan de estudios 2013 de la carrera de posgrado Doctorado en Economía

Plan de estudios

Contenidos Mínimos:

Microeconomía Avanzada I

- Preferencia y Elección Racional: problema de la elección. Reglas de elección y preferencias. Representación de preferencias como ordenamientos. Preferencia revelada.
- El consumidor competitivo: la elección en un contexto económico. Bienes. El conjunto de consumo. Conjunto presupuestario. Axiomas del comportamiento del consumidor. Existencia de equilibrio del consumidor.

- Teoría clásica de la demanda: problema de maximización de utilidad. Problema de minimización del gasto. Dualidad. Relaciones entre demanda, utilidad indirecta y funciones de gasto. Agregación de demandas individuales. La “ley de demanda”.
 - Producción: conjuntos de producción. Maximización del beneficio. Minimización del costo. Curvas de costo y oferta. Agregación.
 - Elección bajo incertidumbre: teoría de la utilidad esperada. Loterías. Aversión al riesgo. Probabilidades bayesianas.
 - Mercados competitivos: existencia de equilibrio general. Teoremas de bienestar. Núcleo y equilibrio.
 - Poder de mercado: monopolio. Modelos de oligopolio. Interacciones repetidas. Entrada de firmas. Barreras a la entrada. Sustitutos y Complementos estratégicos. Paradigma estructura-conducta-desempeño.
 - Problemas de Principal-Agente: riesgo moral. Selección adversa. Asimetrías de información. Screening. Señalización.
 - Mercados contingentes: equilibrio de Arrow-Debreu. Mercados de activos. Portafolio óptimo. Sunspots.
- Nash. Refinamientos de equilibrio. Aplicaciones.
- Externalidades y Bienes Públicos. El problema del no cumplimiento del primer teorema del bienestar. Externalidad bilateral simple. Suboptimalidad del resultado competitivo. Formas de recuperar el óptimo. Cuotas e impuestos. El aporte de Coase. Bienes públicos. Ineficiencia de la provisión privada de bienes públicos. Equilibrio de Lindahl. Externalidades multilaterales. Soluciones modernas. Mecanismos de Groves y Clarke. Aplicaciones.
 - Problemas de Principal-Agente. Información asimétrica como falla de mercado. Riesgo moral. Selección adversa. Información oculta. Formas de mitigar sus efectos. Screening. Señalización. Aplicaciones.
 - Diseño de Mecanismos y Fijación de Precios. Nociones sobre diseño de mecanismos. Principio de relevación. Caracterización de compatibilidad de incentivos. Teorema de la equivalencia. Mecanismo óptimo. Mecanismo de maximización de beneficios en monopolio con información asimétrica. Determinación de precios óptimos. Aplicaciones.

Microeconomía Avanzada II

- Teoría de Juegos. Elementos Básicos de Juegos no Cooperativos. Forma extensiva y estratégica de juegos. Elecciones aleatorizadas. Equilibrio de

- Regulación. Aspectos tecnológicos que llevan a la regulación. Economías de Escala y Subaditividades. Formas de monopolio natural. Regulación e instituciones. Restricciones regulatorias. Instrumentos

regulatorios y esquemas de incentivos. Sistemas de incentivos tradicionales. Regulación de precios y tasa de rendimiento: reglas de reembolso de costos, fijación de precios, regulación de la calidad. Aplicaciones.

- Subastas. Modelo básico de subasta con un único objeto. Formatos de subasta. Teorema de la equivalencia del ingreso. Eficiencia y optimalidad. Extensiones del modelo básico: aversión al riesgo, valores correlacionados, asimetría, valores comunes. Colusión y corrupción. Subastas de objetos múltiples. Aplicaciones.

Macroeconomía Avanzada I

- Crecimiento económico: Modelos de crecimiento con tasa de ahorro exógena y endógena. Nueva teoría del crecimiento y teoría unificada del crecimiento y el desarrollo.
- Teorías del consumo y la inversión bajo certeza e incertidumbre.
- Teorías del ciclo económico tradicionales, ciclo real y microfundamentos del ajuste nominal incompleto.
- Inflación, hiperinflación y política monetaria. Inconsistencia dinámica y la trampa de alta inflación. Causas y consecuencias de la inflación.
- Teorías tradicionales modernas del desempleo: microfundamentos de las rigideces del mercado de trabajo.

- Nuevos aportes de los microfundamentos de la macroeconomía: nuevos clásicos y nuevos keynesianos.

Macroeconomía Avanzada II

1.- Macroeconomía Real

- Teorías tradicionales del crecimiento.
- Nueva teoría del crecimiento
- Modelos básicos de primera generación: el modelo AK básico. Extensiones del modelo AK.
- Modelos de segunda generación: competencia imperfecta y progreso técnico. El enfoque neoschumpeteriano.
- Extensiones de la teoría del crecimiento: modelos para economías en desarrollo. Trampas de pobreza.
- La paradoja de Lucas ayer y hoy.

2.- Estabilidad Macroeconómica y Mercado de Capitales.

- La interacción entre la micro y la macroeconomía.

Desequilibrio e inestabilidad. Sobre los fundamentos micro de la macroeconomía y los fundamentos macro de la microeconomía. Interacción entre fallas de mercado y fallas de coordinación: el rol de los mercados de capital. Mercados e instituciones. Volatilidad macroeconómica, estabilidad y crecimiento.

- Los mercados de capital

Los fundamentos del análisis monetario y financiero. Restricciones de presupuesto. Ley

de Walras y decisión de portafolio. Los teoremas de irrelevancia y el funcionamiento de los mercados: teoremas de Separación, de Modigliani-Miller, de equivalencia ricardiana y de neutralidad y superneutralidad del dinero.

El rol de las fricciones de mercado. Costos de transacción y problemas de información. El manejo del riesgo. Costos de agencia y racionamiento. Fragilidad financiera. Incompletitud de mercados, crecimiento y estabilidad macroeconómica.

- Estabilidad macroeconómica, apertura y mercados de capital.

Incompletitud de mercados y estructura monetaria y financiera: los hechos estilizados de los países en desarrollo. La política monetaria en una estructura financiera incompleta. Movimientos de capital, fragilidad financiera e inestabilidad macroeconómica. Reflexiones sobre la experiencia de las últimas dos décadas.

- Crisis financieras

Las crisis financieras en una perspectiva histórica. Episodios recientes. Ataques especulativos. Los modelos de crisis de balanza de pagos. Nuevos aportes: los modelos de efecto contagio y de comportamiento de manada. Las crisis gemelas. Los mecanismos de transmisión y amplificación. Los paquetes multinacionales de rescate. Cambio en los organismos multilaterales. El caso argentino. Arquitectura financiera internacional.

Econometría Avanzada I

- Modelo de regresión lineal. Estimación por mínimos cuadrados. Propiedades muestrales de los estimadores. Inferencia estadística. Teoría asintótica básica.
- Inferencia estadística básica.- Elementos de la teoría de muestras grandes: Sucesiones de variables aleatorias, convergencia. Ley de grandes números y teorema central del límite. Consistencia y normalidad asintótica. Propiedades de muestras pequeñas y de muestras grandes.
- Mínimos Cuadrados Ordinarios. Errores de especificación. Variables relevantes omitidas y variables irrelevantes incluidas. Multicolinealidad. Cambio estructural. Contrastes de estabilidad del modelo. Predicción.
- Levantamiento de supuestos. Errores no esféricos. Estimación, inferencia y propiedades de mínimos cuadrados clásicos. Propiedades de mínimos cuadrados generalizados. Heteroscedasticidad y correlación serial. Máxima verosimilitud, estimación y propiedades. Inferencia estadística.
- Sistema de ecuaciones. Ecuaciones aparentemente no relacionadas. Ecuaciones simultáneas. Inferencia. Variables instrumentales. Identificación.

Econometría Avanzada II o Métodos Cuantitativos Avanzados.

Objetivo

Proveer al estudiante de las últimas técnicas en métodos cuantitativos avanzados, según el tipo de investigación que realice. El doctorando podrá elegir el curso Econometría Avanzada II cuyos contenidos mínimos se detallan a continuación o proponer al Comité Académico uno alternativo de métodos cuantitativos avanzados.

Econometría Avanzada II.

- Microeconometría. Variables dicotómicas. Variables instrumentales: simultaneidad, errores en variables y omisión de variables. Mínimos cuadrados en dos etapas.
- Series de Tiempo. Procesos univariados estacionarios. Procesos estacionarios. Procesos ARMA. Estimación e inferencia. Vectores autorregresivos. Cointegración. Modelos de Corrección al Equilibrio. Modelo ARCH. Modelos GARCH y extensiones. Representación en espacio de estados. Filtro de Kalman. Pronósticos.
- Panel de Datos. Estimación por MCO, MCG y MCGE. Modelo pooled. Propiedades de los estimadores. Heteroscedasticidad y correlación serial. Efectos fijos vs. Efectos aleatorios. Modelos de panel dinámicos.: Anderson Hsiao, Arellano Bond, Blundell y Bond, Kiviet. Paneles. Variable dependiente discreta en paneles.
- Inferencia Semiparamétrica. Introducción a los métodos no-paramétricos.

Metodología de la Investigación Científica

- Método científico. Hipótesis. Hipótesis principal e hipótesis auxiliares. Asimetría entre verificación y refutación de hipótesis. Verificación vs. confirmación. Explicación y predicción. Contrastación de hipótesis. Estructura general de la contrastación.
- La investigación y sus géneros literarios: tesis, research report, artículo de investigación, artículo de divulgación. Método y estructura de los escritos científicos. Diseño de proyectos de investigación. Problemas, objetivos, hipótesis de trabajo y métodos
- El lenguaje. Términos, enunciados y argumentos. Los conceptos científicos: clasificatorios, comparativos y métricos. Definiciones. La argumentación. Estructura básica de un razonamiento. Razonamientos deductivos y no deductivos. Falacias.
- Modelo: diferentes nociones. El rol de los modelos en la ciencia. Modelos en ciencias sociales. Modelos de comportamiento individual. Modelos de comportamiento social.
- La explicación científica. Diferentes tipos de explicación.
- Comportamiento individual. Diferentes nociones de racionalidad. Egoísmo y altruismo. Comportamiento

social. Consecuencias y consecuencias no intencionales de la acción individual y de la interacción social. Normas sociales. Problemas de acción colectiva: la tragedia de los bienes comunales.

Al final del período de cursos, el Comité de la carrera en consenso con el director de tesis determina si el candidato debe tomar más cursos o ha cubierto ese requisito. A partir de ahí cada estudiante se dedica al desarrollo de las investigaciones que se plasmarán en su tesis Doctoral. Cuando el director de tesis en consenso con el Comité de la carrera lo determine la tesis será presentada para su defensa. La comisión sugerirá los nombres de seis especialistas destacados en el tema de la tesis como jurados (titulares y suplentes), según la reglamentación de la Secretaría de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PRORROGA VENCIMIENTO
CURSADO ALUMNOS
PROGRAMAS DE INTERCAMBIO**

**Resolución CSU-59/13
Expte. X-33/05**

BAHIA BLANCA, 20 de mayo de 2013.

VISTO:

La importancia que la Universidad Nacional del Sur le otorga a los programas de intercambio y el énfasis que se pone para que cada año más alumnos

puedan realizar dichos intercambios; y

CONSIDERANDO:

Que existe un aumento considerable año tras año de la cantidad de intercambio que se concretan;

Que resulta engorroso para los alumnos realizar trámites administrativos a la distancia;

Que los intercambios suelen extenderse por más de seis meses y durante ese período los alumnos no tienen la posibilidad de rendir finales;

Que las materias cursadas en varios departamentos académicos tienen un plazo de vencimiento y el trámite para solicitar la prórroga de dicho plazo resulta extenso y complejo;

Que existe la posibilidad de extender automáticamente el vencimiento de dichas materias o congelar el plazo de vencimiento de las mismas durante el período de intercambio;

Que la prórroga automática agilizaría y facilitaría la readaptación del alumno a su regreso de la experiencia realizada y posibilitaría al mismo reinsertarse en la UNS rápidamente para poder continuar con sus exámenes;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 13 de marzo de 2013, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Prorrogar en forma automática el vencimiento del cursado de las materias para los alumnos que realicen intercambios estudiantiles avalados por la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- La prórroga se aplicará a las materias cuyo vencimiento se produzca desde quince (15) días antes y hasta quince (15) días después de la finalización del intercambio, y la misma se extenderá por un período igual al que le faltaba al alumno, al momento de comenzar el intercambio.

ARTICULO 2º).-Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios a sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**MANUAL PROCEDIMIENTO
CONVENIOS ESPECIFICOS
(DEROGA TITULO RES.CSU-900/09
ANEXO I)**

**Resolución CSU-103/13
Expediente 116/13**

Bahía Blanca, 3 de abril de 2013.

VISTO:

La Resolución N°900/09 que establece un Manual de Procedimientos para la gestión de Convenios Marco en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, tanto

de Cooperación y/o Colaboración como de Pasantías Educativas y Prácticas Profesionales Supervisadas; y

CONSIDERANDO:

Que es menester definir normas compatibles con la mencionada resolución en vistos, tendientes a lograr la armonización en los procesos vinculados a Convenios Específicos, generados en la mayoría de los casos por las distintas Unidades Académicas, sin la intervención del Area de Convenios dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento;

Que en el marco del Manual ya existente, se ha implementado en la citada Secretaría un sistema informático para consulta online del registro de los Convenios suscriptos así como de sus textos, dotando de una mayor celeridad y flexibilidad la respuesta a los diferentes requerimientos;

Que es de suma importancia para la Secretaría, disponer de la información relativa a Convenios Específicos en aras de propiciar el desarrollo de una base de datos de similares alcances a la referida en el párrafo precedente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 27 de marzo de 2013, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Establecer un Manual de Procedimientos para la gestión de Convenios Específicos en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, Secretaría Generales de Rectorado y Unidades Académicas, referido como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Derogar el título "Convenios Específicos" correspondiente al Anexo I de la Resolución CSU-900/09.

ARTICULO 3º).-Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento y comunicación a las Secretarías de Rectorado y a las distintas Unidades Académicas e Institutos. Comuníquese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-103/13

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

DISPOSICIONES GENERALES:

1 - PROMOTORES: Son promotores de Convenios Específicos y sólo serán consideradas oficiales, las tratativas y preacuerdos gestionados por ellos, los siguientes:

- a) Unidades Académicas como promotor primario o agentes bajo su dependencia.-
- b) Rectorado a través de sus Secretarías Generales en el ámbito específico de su incumbencia.

2 - Los Convenios Específicos se celebrarán siempre en el Marco de un Convenio General firmado por el señor Rector de la Universidad Nacional del Sur.

3 – Para la Universidad del Sur un Convenio Específico cobrará validez únicamente si está homologado y debidamente firmado por las partes.

4 – Los Convenios Específicos de Colaboración y/o Cooperación, generados por las Unidades Académicas son tratados y aprobados por Resolución de los respectivos Consejos Departamentales de las mismas y suscriptos por su Director/a Decano/a.

5 – Los Convenios Específicos de Colaboración y/o Cooperación, generados por las Secretarías Generales de Rectorado, son aprobados por Resolución de Rectorado y suscriptos por el propio Rector.

6 – Deberán tener un tiempo de ejecución concreto, para lo cual deberá consignarse fecha de iniciación y finalización, pudiendo prorrogarse en forma automática si las partes así lo consignan, condicionado a la vigencia del convenio marco de origen.

INFORME DE SITUACION (IS)

1 – Se entiende por Informe de Situación (IS) del Convenio un informe sintético confeccionado por el área de Convenios de las distintas Unidades Académicas y de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento (SGRIyP) para el caso del Rectorado, donde conste:

- a. Institución con la que se celebró el Convenio
- b. Tipo de Convenio, alcances y áreas de conocimiento involucradas.
- c. Plazo de vigencia del Convenio y/o condiciones de renovación automática.

TRAMITE A SEGUIR:

El procedimiento a seguir será el siguiente:

UNIDADES ACADÉMICAS

- a. El docente interesado en firmar un Convenio Específico, deberá iniciar el trámite a través de su Unidad Académica, quien luego de evaluar la solicitud, procederá al armado del respectivo expediente con una nota que exprese la necesidad de la firma del Convenio, el modelo del mismo y una copia del Convenio Marco ya existente.
- b. Una vez aprobado por el Consejo Departamental, la Unidad Académica:
 - i) Confeccionará la resolución de homologación, incluyendo en su giro, el pase a conocimiento de la **Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento (SGRlyP)**
 - ii) Confeccionará los respectivos ejemplares
 - iii) Acordará con ambas partes la firma
 - iv) Archivará un original y enviará un ejemplar con nota de elevación a la otra parte.
 - v) Incorporará copia del Convenio y la nota de elevación en el expediente.
 - vi) Procederá a la carga del mismo en el sistema informático dentro del sitio www.cooperación.uns.edu.ar, incluyendo el pdf del texto. Para esto los Departamentos dispondrán mediante resolución de Decano, del responsable para la carga en línea de la información requerida en el mencionado sitio. A tales efectos la Secretaría de

Relaciones Institucionales y Planeamiento procederá a generar nombre de usuario y contraseña para los funcionarios designados.

- vii) Girará el expediente a Mesa General de Entradas para su archivo.

RECTORADO

- a. La Secretaría interesada en firmar un Convenio Específico, deberá iniciar el trámite a través de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, quien procederá al armado del respectivo expediente con la nota que exprese la necesidad de la firma del Convenio, el modelo del mismo y una copia del Convenio Marco ya existente.
- b. La SGRlyP girará el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita su dictamen.
- c. La Dirección de Asuntos Jurídicos devolverá el expediente a la SGRlyP para que, en caso de no existir objeciones legales, confeccione la resolución de homologación de Rectorado. Si hubiera objeciones, el Convenio deberá modificarse según las observaciones realizadas.
- d. Una vez confeccionada la Resolución de Rectorado, la SGRlyP:
 - i) Confeccionará la resolución de homologación
 - ii) Confeccionará los respectivos ejemplares
 - iii) acordará con ambas partes la firma.
 - iv) archivará un original y enviará un ejemplar con nota de elevación a la otra parte.

v) incorporará copia del Convenio y la nota de elevación en el expediente.

vi) procederá a la carga del mismo en el sistema informático, incluyendo el pdf del texto.

vii) girará el expediente a Mesa General de Entradas para su archivo.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

**CODIGO DE CONVIVENCIA EN LA
UNS (DEROGAR LOS ARTÍCULOS
5° A 8° DE LA RESOLUCIÓN CSU-
238/11)**

**Resolución CSU- 261/13
Expte. 1135/2**

BAHIA BLANCA, 23 de mayo de 2013

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

El Anexo de la resolución AU-04/12, AU-05/13 y otras, donde constan las recomendaciones y observaciones que oportunamente realizó la Asamblea Universitaria al Consejo Superior Universitario;

La resolución CSU-238/11 por la cual se derogó el Reglamento de Admisión y Disciplina; y

CONSIDERANDO:

Que legal y estatutariamente la UNS tiene facultades para establecer sus propias normas (artículo 29 de la ley 24.521 y artículo 1 del Estatuto de la UNS);

Que el Estatuto de la UNS establece, en sus artículos 32 y 33, que es atribución del Consejo Superior Universitario reglamentar respecto del régimen disciplinario aplicable en la UNS, sin hacer distinción entre sus miembros y preservando el legítimo derecho de defensa de los mismos;

Que la Asamblea Universitaria instó al Consejo Superior Universitario en el Anexo de la resolución AU-04/12, a la rápida elaboración de un nuevo Régimen de Convivencia;

Que la Asamblea Universitaria reiteró al Consejo Superior Universitario en el Anexo de la Resolución AU-05/13 la pronta confección de un nuevo Régimen de Convivencia;

Que la Asamblea Universitaria dispuso, en las dos últimas consideraciones de la gestión anual del Consejo Superior Universitario, que el nuevo Régimen de Convivencia debe ser acorde a la presente condición democrática y estar de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Estatuto de la UNS, siendo válido para todos los miembros de la Universidad, sin distinción de claustros;

Que el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNS del 20 de mayo de 2011 explica las distintas normativas aplicables al Personal Docente y No Docente de la UNS;

Que el proyecto de nuevo Código de Convivencia tuvo una amplia difusión y participación directa de miembros de la comunidad universitaria de diversos

claustros. En efecto, el día 23 de agosto de 2011 se convocó una reunión abierta para aportar ideas y sugerencias, en la que participaron representantes de centros de estudiantes, representantes gremiales, consejeros superiores, consejeros departamentales, asambleístas y miembros de la comunidad universitaria en general. Asimismo, se invitó a toda la comunidad universitaria a enviar comentarios por escrito para ser tenidos en cuenta en el proyecto;

Que la reglamentación propuesta fue discutida con gran profundidad en reiteradas ocasiones en la comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario;

Que el presente Código de Convivencia apunta a orientar el comportamiento de sus miembros y a generar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias fundadas en el respeto a las personas e instituciones;

Que el presente Código de Convivencia brinda la posibilidad de autocomposición pacífica de los conflictos, a través de una instancia conciliatoria que procura acercar a las partes, para eliminar las causas de discordia entre los sujetos que pueden disponer del interés afectado;

Que, no obstante, para los casos en los que se frustre esa instancia conciliatoria o que las circunstancias del caso, la trascendencia o gravedad de los hechos, impidan realizar esa instancia de conciliación, establece un procedimiento para investigar y

juzgar los hechos, respetando el derecho de defensa;

Que el procedimiento propuesto se inspira en los principios constitucionales del debido proceso, garantizando un auténtico proceso acusatorio en el que la función de investigación y de juzgamiento se encuentra separada en distintos órganos y el imputado tiene amplias facultades de defensa;

Que el presente Código de Convivencia no deroga las leyes específicas aplicables al Personal Docente y No Docente, sino que debe entenderse como complementario de esas normas. No obstante, en caso que surgiera alguna contradicción prevalecerá la normativa específica aplicable al Personal Docente y No Docente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en general, en su sesión del 24 de abril de 2013, lo aconsejado por el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento y en particular, en la sesión del 22 de mayo de 2013, las modificaciones que fueron consensuadas por todos sus miembros;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Código de Convivencia que obra como Anexo al presente.

ARTÍCULO 2°: Derogar los artículos 5° a 8° de la resolución CSU-238/11.

ARTÍCULO 3º: Dar la más amplia difusión al nuevo Código de Convivencia.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Técnica para su comunicación a la Dirección General de Personal, a los Departamentos Académicos, al CEMS y a toda la comunidad universitaria. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

resolución CSU-261/13

CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Artículo 1: De la finalidad y el ámbito de aplicación.

Finalidad.

El presente Código de Convivencia tiene como finalidad proveer a la Comunidad Universitaria una guía para orientar el comportamiento de sus miembros. Busca promover los principios y valores necesarios para generar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias, fundadas en el respeto y en el reconocimiento de los derechos y obligaciones que surgen de la Constitución Nacional y de las leyes y normativas vigentes de la República Argentina.

Ámbito de aplicación.

Este reglamento rige para todos los miembros de la comunidad de la Universidad Nacional del Sur, fuera y dentro del ámbito de la Universidad, y/o actuando en representación de ésta. Quedan exceptuados de este "Código de

Convivencia" los alumnos de nivel Inicial, Primario y Secundario de las Escuelas Medias dependientes de la Universidad Nacional del Sur, que deberán cumplir con la reglamentación correspondiente.

Las conductas sancionables, las sanciones y toda norma sustancial o procesal de este Código de Convivencia deben interpretarse como complementarias de las leyes especiales, Convenios Colectivos y demás normativa específica aplicable en la materia a funcionarios, docentes y no docentes, sin perjuicio de ello en caso de que existiera superposición, incompatibilidad o contradicción entre las disposiciones de este Código y esas normas específicas prevalecerán en todos los casos estas últimas.

Artículo 2: De los principios universitarios.

A continuación se detallan los principios generales que deben respetar todos los miembros de la Universidad:

◆ Bien Común

Comprometerse con el bien común y aplicar sus conocimientos para el beneficio de la Universidad Nacional del Sur y la comunidad universitaria por encima de intereses particulares.

◆ Respeto

Respetar en el debate y la toma de decisiones la autonomía y la libertad de pensamiento de los miembros de la comunidad universitaria, reconociendo la diversidad de opiniones.

- ◆ **Honestidad**
Desarrollar sus tareas con honestidad e imparcialidad.
 - ◆ **Excelencia**
Esforzarse por aumentar el prestigio de la Universidad Nacional del Sur cumpliendo eficazmente las tareas inherentes a sus funciones.
 - ◆ **Justicia**
Proceder de forma justa e imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos, orientando sus actos a la estricta observancia del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur y de la normativa universitaria.
 - ◆ **Solidaridad**
Ser solidario con todos los miembros de la comunidad universitaria teniendo el deber de denunciar todo acto que contravenga los propios antes enunciados.
- Las autoridades (Consejo Superior Universitario, Rector, Consejos Departamentales, Directores Decanos, Consejo de Enseñanza Media y Superior, y Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior) podrán convocar a aquellos miembros de la comunidad universitaria que no respeten los principios aquí enunciados con la intención de que revean esta actitud y reflexionen al respecto.
- Artículo 3:** De las conductas sancionables.
- Las conductas que se detallan a continuación habilitan la instancia conciliatoria del artículo 7, salvo que de acuerdo a las circunstancias del caso, la gravedad, el interés público o la trascendencia del hecho hagan inviable la conciliación.
- i. Emplear materiales que pudieran producir ayudas no autorizadas en los exámenes, ya sean escritos, gráficos, redes sociales, medios audiovisuales, internet, etc.
 - ii. Actuar con favoritismo o arbitrariedad, no permitiendo la igualdad de acceso a beneficios o posibilidades de desarrollo.
 - iii. Agredir, insultar, descalificar, maltratar por cualquier medio o ejercer coacción psicológica o moral sobre otro miembro de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, no docentes, empleados, alumnos) o persona externa a la institución, en el ámbito de la universidad y/o en representación de ésta.
 - iv. Utilizar los bienes y recursos de la Universidad para fines distintos a los que fueron dispuestos, autorizados o entregados.
 - v. Discriminar por motivos de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad,

- conformación física, enfermedad, etc.
- vi. Exigir a los estudiantes como bibliografía obligatoria y de manera manifiesta la compra de textos de su autoría, existiendo material alternativo.
 - vii. No responder de manera reiterada e injustificada a pedidos y reclamos razonables y pertinentes, atinentes a las funciones que le corresponden a cada miembro de la comunidad universitaria.
 - viii. Incumplir con las normas y resoluciones vigentes en el ámbito universitario.
 - ix. Impedir la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en los procesos de elección y funcionamiento de los diferentes cuerpos colegiados de dirección y participación de la universidad.
 - x. No respetar las normas de seguridad, poniendo en peligro la salud o la integridad física de las personas.
- proyectos, investigaciones, trabajos de grado o posgrado y cualquier otro trabajo ya sea académico, administrativo, técnico o legal.
- iii. Obtener y procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.
 - iv. Dañar intencionalmente los bienes materiales de la universidad o sus dependencias.
 - v. Adulterar o falsear documentos públicos.
 - vi. Recibir obsequios o beneficios significativos por acciones vinculadas con el cumplimiento de las tareas propias de la función pública.
 - vii. Hacer uso o divulgar documentación e información privada de la comunidad universitaria y de la Universidad Nacional del Sur para fines que no sean el trabajo en la misma.
 - viii. Suplantar indebidamente a otro miembro de la comunidad universitaria en una actividad determinada o permitir ser sustituido.

Las conductas que se detallan a continuación no habilitan la instancia conciliatoria del artículo 7.

- i. No excusarse teniendo el deber de hacerlo.
- ii. Plagiar total o parcialmente

Artículo 4: De la denuncia.

El proceso se iniciará mediante una solicitud justificada y por escrito del que se considere afectado por la conducta cometida, interpuesta en interés propio o por cualquier miembro de la comunidad universitaria, ante la autoridad Departamental, el Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior, o ante el Rector; según corresponda.

La autoridad a la cual presentar la denuncia se determinará conforme a las siguientes pautas:

- a) si el denunciado y el denunciante pertenecen a la misma unidad académica, se deberá presentar ante la autoridad Departamental, es decir el Director Decano.
- b) si el denunciado y el denunciante pertenecen a las Escuelas Medias, se deberá presentar ante el Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior.
- c) si el denunciado y el denunciante pertenecen a más de una unidad académica, o a una unidad académica y las Escuelas Medias, o a ninguno de estos ámbitos en particular, se deberá presentar ante el Rector.

La autoridad que recibe la denuncia emitirá una resolución, dentro de los diez (10) días hábiles, declarando si esta se considera admisible o no. De considerarla admisible, la resolución deberá contener la tipificación de la conducta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, y según corresponda, el pedido de conformación de la Comisión de Convivencia de acuerdo al artículo 6, o de instrucción del sumario de acuerdo al artículo 9, dentro de los cinco (5) días hábiles.

De ser desestimada la denuncia por la autoridad correspondiente, el denunciante tendrá la posibilidad de reclamar ante el órgano que correspondiese; en el caso a) será el Consejo Departamental, en el caso b) será el Consejo de Enseñanza Media y Superior, y en el caso c) será el Consejo Superior Universitario.

Si mediaren razones de urgencia, se podrá formular denuncia verbal ante la autoridad que corresponda, la que se deberá ratificar por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes.

Artículo 5: De las acciones de oficio.

El Rector, el Director Decano, el Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior, o cualquiera de los órganos colegiados (el Consejo Superior Universitario, el Consejo Departamental y el Consejo de Enseñanza Media y Superior) podrán promover acciones de oficio si detectasen o advirtiesen una conducta que consideren sancionable y no hubiese denuncia al respecto.

De ser realizada por alguno de los órganos colegiados, el dictamen de los mismos deberá contener en el mismo la denuncia, la tipificación dentro de los tipos del artículo 3 y, de ser necesario, el pedido de conformación de la Comisión de Convivencia de acuerdo al artículo 6.

El Consejo Superior Universitario tendrá facultad de resolver sobre aquellas situaciones que no hayan sido expresamente contempladas en este Código de Convivencia, sin perjuicio de las conductas tipificadas como sancionables en el artículo 3.

Para ello, deberá cumplir previamente con el procedimiento establecido en los artículos 6 a 10.

Artículo 6: De la Comisión de Convivencia.

i. De las Unidades Académicas:

La Comisión de Convivencia estará compuesta por un miembro titular y un suplente respectivamente, por los docentes, alumnos y no docentes.

En la primera sesión anual de cada Consejo Departamental, cada uno de estos órganos deberá designar a las personas que integrarán la "Comisión de Convivencia" de su respectiva Unidad Académica, conformar la misma e informar al Consejo Superior Universitario.

ii. De las Escuelas Medias:

La Comisión de Convivencia estará compuesta por dos miembros titulares y dos suplentes, por los docentes; y un miembro titular y un suplente, por los no docentes.

En la primera sesión anual del Consejo de Enseñanza Media y Superior, se deberá designar a las personas que integrarán la "Comisión de Convivencia", conformar la misma e informar al Consejo Superior Universitario.

iii. Del Consejo Superior Universitario:

La Comisión de Convivencia estará compuesta por un miembro titular y un suplente respectivamente, por los docentes, alumnos y no docentes.

En la primera sesión anual del Consejo Superior Universitario se deberá designar a las personas que integrarán la "Comisión de Convivencia", y conformar la misma.

Los miembros propuestos deberán reunir las condiciones establecidas por el Estatuto de la Universidad para ser candidatos, pero no deberán ser miembros de ninguno de los órganos de gobierno (Consejo de Enseñanza Media y Superior, Consejo Departamental y Consejo Superior Universitario). Una misma persona puede ser parte de dos o más Comisiones de Convivencias.

De acuerdo a las siguientes situaciones se determina la Comisión de Convivencia que deberá trabajar sobre la denuncia realizada:

a) si el denunciado y el denunciante pertenecen a la misma unidad académica, el proceso conciliatorio estará a cargo de la Comisión de Convivencia correspondiente a esa Unidad Académica.

b) si el denunciado y el denunciante pertenecen a las Escuelas Medias, el proceso conciliatorio estará a cargo de la Comisión de Convivencia del Consejo de Enseñanza Media y Superior.

c) si el denunciado y el denunciante pertenecen a dos o más Unidades Académicas, o a una Unidad Académica y las Escuelas Medias, o a ninguno de estos ámbitos en particular; el proceso conciliatorio estará a cargo de la Comisión de Convivencia del Consejo Superior Universitario.

La Comisión de Convivencia deberá comenzar a trabajar dentro de los cinco (5) días hábiles desde la emisión de la resolución de la autoridad con respecto a la denuncia realizada, según lo establecido en el artículo 4.

Artículo 7: De la conciliación.

Las conductas susceptibles de conciliación, según el primer apartado del artículo 3, se regirán por el siguiente procedimiento, salvo en caso de reincidencia.

El procedimiento conciliatorio será conducido por la Comisión de Convivencia; esta deberá reunirse con los que ostenten el interés legítimo afectado por los hechos denunciados dentro de los diez (10) días hábiles de desencadenado el proceso conciliatorio, con el objeto de arribar a un acuerdo para componer el conflicto entre las partes.

Además, podrá considerarse la realización de acciones comunitarias que reemplacen la posible sanción, siempre que los involucrados presten su acuerdo.

En todos los casos, ya sea de resolución del conflicto entre las partes o de finalización del proceso sin acuerdo, la Comisión de Convivencia deberá redactar un Acta con el resultado de su gestión que será enviada a la autoridad correspondiente, Director Decano, Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior, o Rector. De finalizar sin acuerdo, la autoridad procederá a la formación del sumario según lo establecido en el artículo 9.

Artículo 8: De la confidencialidad y neutralidad.

El proceso de conciliación se hallará amparado por la regla de la confidencialidad y la Comisión de Convivencia deberá actuar con neutralidad a los fines de alcanzar los objetivos propios de este procedimiento. Se labrará acta de realización de audiencias sin dejar constancia de los dichos de los

involucrados. El fracaso o imposibilidad de cumplir con el procedimiento, cualquiera fuera la causa, no implicará antecedente negativo o desfavorable para ellos en relación al procedimiento disciplinario que pudiera abrirse.

Artículo 9: De la formación del sumario.

En caso que no corresponda instancia de conciliación o que ésta finalice sin acuerdo, se procederá a la instrucción del sumario.

La instrucción del sumario deberá comenzar dentro de los cinco (5) días hábiles desde la emisión de la resolución por parte de la autoridad correspondiente, en el caso de las conductas sancionables no conciliatorias establecidas en el artículo 3, y cinco (5) días hábiles desde la emisión del Acta de la Comisión de Convivencia, en el caso de las conductas sancionables conciliatorias que finalicen sin acuerdo.

El Instructor Sumarial de la Dirección de Servicios Jurídicos de la Universidad citará al imputado para que preste declaración en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su designación. La citación deberá realizarse por medio fehaciente.

Artículo 10: De la investigación preparatoria.

Dentro del proceso sumarial se realizará una investigación que tendrá por objeto verificar con certeza la ocurrencia de la conducta, y si es contraria al presente Código de Convivencia, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la conducta, establecer la

responsabilidad disciplinaria del investigado o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad; así como el perjuicio causado al orden académico, al bienestar individual y colectivo, al orden institucional y a los bienes de la Universidad.

La duración del procedimiento sumarial no podrá ser superior a los cuarenta y cinco (45) días hábiles, pudiendo ser prorrogada por petición fundada al órgano colegiado que corresponda, Consejo Departamental, Consejo de Enseñanza Media y Superior o al Consejo Superior Universitario, por única vez y hasta quince (15) días hábiles más.

El Instructor Sumarial presentará un informe a la autoridad correspondiente, Director Decano, Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior, o Rector, quién notificará a ambas partes, el denunciado y el denunciante, dentro de los cinco (5) días hábiles.

Artículo 11: De la defensa.

Recibido el informe del Instructor Sumarial, el Director decano, el Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior o el Rector, según corresponda, notificará el mismo al denunciante y al denunciado dentro de los cinco (5) días hábiles, para que formulen observaciones, se realice el descargo y se ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles de notificados.

Dentro de los diez (10) días hábiles de sustanciada toda la prueba, se correrá traslado al imputado para que alegue sobre la misma, dentro

de un plazo de cinco (5) días hábiles. Finalizado esto el Instructor Sumarial deberá realizar un Informe Final y elevarlo a la autoridad correspondiente, Director Decano, Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior, o Rector, según el caso.

Artículo 12: De la resolución.

La autoridad correspondiente (Director Decano, Presidente del Consejo de Enseñanza Media y Superior, o Rector) elevará inmediatamente al respectivo órgano colegiado (Consejo Departamental, Consejo de Enseñanza Media y Superior o Consejo Superior Universitario) el Acta de la Comisión de Convivencia para los casos de acuerdo, y el informe final del Instructor Sumarial para el resto de los casos.

El órgano colegiado deberá dictar resolución dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida el Acta y/o el Informe Sumarial y notificar fehacientemente a las partes involucradas.

Si del resultado de la investigación sumarial surge que la conducta es pasible de ser encuadrada como delito en los términos del Código Penal de la Nación, se deberá instar a las autoridades correspondientes a realizar la denuncia pertinente.

Artículo 13: Recursos.

La resolución que imponga o rechace la aplicación de una sanción será recurrible por las siguientes vías administrativas por parte del denunciado o del denunciante:

a) recurso de reconsideración, tendiente a que el mismo órgano que tomó la resolución la deje sin

efecto por su propia autoridad. Este recurso deberá interponerse – fundado- ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro de los diez (10) días hábiles de notificada, y lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio.

b) recurso jerárquico, tendiente a que el Consejo Superior Universitario deje sin efecto la resolución del Consejo Departamental correspondiente o del Consejo de Enseñanza Media y Superior. Este recurso deberá interponerse –fundado- ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro de los quince (15) días hábiles de notificada

Artículo 14: De las sanciones.

Las sanciones se graduarán según la gravedad de la falta, los antecedentes de la persona y el perjuicio causado. Ninguna persona podrá ser sancionada más de una vez por la misma causa.

El Consejo Departamental, el Consejo de Enseñanza Media y Superior, o el Consejo Superior Universitario, según corresponda, aplicarán las sanciones previstas en la normativa que regula específicamente el desempeño del claustro docente como no docente. En el caso de los alumnos, se aplicarán las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:** se impondrá mediante comunicación escrita, con registro en el legajo personal en su caso.
- **Suspensión:** es la separación temporaria del alumno de la Universidad, por un plazo mínimo de treinta (30) días y máximo de un (1) año. Mientras dure la suspensión, el sancionado quedará inhabilitado para desarrollar

cualquier actividad en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

- **Expulsión de la Universidad.**

En caso que existiera alguna contradicción entre el presente Código de Convivencia y las normas específicas detalladas en los incisos anteriores, prevalecerá esa normativa específica sobre la materia.

En los casos donde hubo acuerdo entre las partes, los órganos colegiados serán los encargados de controlar el cumplimiento del mismo.

Artículo 15: De la acumulación de investigaciones.

Cuando un miembro de la comunidad universitaria cometa varias conductas simultáneas que vulneren la convivencia y el orden universitario, se investigarán y decidirán en una sola actuación.

Artículo 16: De las Normas Supletorias.

Se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Reglamentación y del Código Procesal Penal de la Nación.

Artículo 17: Prescripción

Las acciones de este código prescriben a los tres (3) años de que el hecho haya sido cometido y se aplicará supletoriamente a estos efectos el Código Penal de la Nación.

| |
|--|
| CRONOGRAMA ELECTORAL CLAUSTRO ALUMNOS |
|--|

Resolución CSU- 333/13

Expte. 1680/2013.

Bahía Blanca, 24 de junio de 2013

VISTO:

El proyecto de convocatoria y cronograma electoral para la renovación del estatuto "Alumnos" en los cuerpos colegiados de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar a cabo el acto eleccionario para renovar los representantes de los Alumnos en los cuerpos colegiados de gobierno de esta Universidad en virtud de la caducidad que se producirá en sus mandatos;

Que los artículos 25°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 50°, 51°, 52°, 54°, 55° inc. d), 66°, 67°, 68° el Estatuto de esta Universidad constituyen las fuentes que regulan este evento;

Que la convocatoria actual tiene como finalidad cubrir el período estatutario 2013-2014;

Que es necesario establecer el cronograma de actos pre y post-electorales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 19 de junio de 2013, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a elecciones para el día 1 de noviembre de 2013 en el horario de 10 a 18 hs. a los integrantes del

estatuto "Alumnos" de la Universidad Nacional del Sur, para elegir representantes que integrarán los órganos de gobierno durante el período estatutario 2013-2014.

Asamblea Universitaria:

veinticuatro (24) representantes titulares y veinticuatro (24) suplentes.

Consejo Superior Universitario:

nueve (9) representantes titulares y nueve (9) suplentes.

Consejos Departamentales:

cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes.

ARTÍCULO 2°: Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Universidad y sus modificatorias, así como por el Reglamento Electoral vigente (resolución CSU-207/2013)

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Cronograma Electoral 2013 que corre como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Tome razón la Junta Electoral. Pase a la Secretaría General Académica, a las Direcciones Generales de Personal, de Alumnos y Estudio y a los Departamentos Académicos para su conocimiento. Dése al Boletín Oficial y a la Dirección General de Sistemas de Información para su publicación en la página *Web* de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO RES. CSU- 333/2013

**CRONOGRAMA ELECTORAL -
ELECCIONES 2013**

Sábado 10 de Agosto

Cierre del registro electoral.

Miércoles 14 de Agosto

La Dirección General de Personal y la Dirección de Alumnos y Estudios entregan a la Junta Electoral (JE) los listados para la confección de los padrones provisorios.

Resolución CSU 207/2013, Artículos 5º y 7º al 11º.

Viernes 16 de Agosto

Los Directores de los Departamentos Académicos y la Secretaría General Técnica comunican a la JE el nombre de los coordinadores designados.

Resolución CSU 207/2013, Artículo 24º.

Jueves 22 de Agosto al Miércoles
28 de Agosto a las 12:00 hs.

- Exhibición de los **padrones provisorios**
- La JE recibe pedidos de modificaciones a los padrones (impugnaciones, observaciones, tachas e inclusiones)

Jueves 29 de Agosto

La JE resuelve sobre los pedidos de modificaciones a los padrones recibidos.

Viernes 30 de Agosto

Los alumnos que hayan pedido modificaciones a los padrones se notifican de las resoluciones tomadas por la JE.

Lunes 2 de Septiembre

La JE envía a los Departamentos Académicos el listado de mesas que deberán constituir para que designen a las autoridades de mesa. Este listado deberá ser devuelto a la JE (con las notificaciones correspondientes) hasta el 01 de Octubre.

Lunes 2 de Septiembre al Martes 3
de Septiembre a las 12:00 hs.

La JE recibe apelaciones interpuestas por las resoluciones tomadas sobre las solicitudes de modificaciones a los padrones presentadas por los alumnos.

Miércoles 4 de Septiembre

El CSU toma conocimiento de lo resuelto por la JE, trata las apelaciones ingresadas si las hubiera y las comunica a la JE para la confección de los padrones definitivos.

Jueves 12 de Septiembre

Exhibición de los **padrones definitivos**

Jueves 12 de Septiembre al Jueves
19 de Septiembre a las 10:00 hs.

Recepción de listas de candidatos.
Resolución CSU 207/2013, Artículo 20º

Jueves 26 de Septiembre al
Miércoles 02 de Octubre

Exhibición de **listas de candidatos provisorias.**

Jueves 26 de Septiembre al
Viernes 04 de Octubre a las 10:00
hs.

La JE recibe observaciones e impugnaciones interpuestas a candidatos y/o listas.

Lunes 07 de Octubre

La JE se expide sobre observaciones e impugnaciones interpuestas. Notifica a los interesados.

Miércoles 9 al Jueves 10 de Octubre

La JE recibe las apelaciones interpuestas por los candidatos y/o listas para presentarlas ante el Consejo Superior Universitario (CSU).

Viernes 11 de Octubre

La JE eleva al CSU las observaciones e impugnaciones presentadas, las resoluciones adoptadas y las apelaciones interpuestas respecto de los candidatos y/o listas.

Miércoles 16 de Octubre

El CSU se expide sobre lo actuado por la JE y oficializa listas de candidatos.

Viernes 18 de Octubre

Exhibición de **listas de candidatos definitivas**.

Viernes 01 de Noviembre

COMICIO

Lunes 04 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2013

La JE recibe justificaciones por la no emisión del voto.

Resolución CSU 207/2013, Artículos 12º al 14º

Viernes 08 de Noviembre de 2013

La JE comunica al CSU el resultado de las elecciones.

Viernes 15 de Noviembre de 2013

La JE realiza el **acto de proclamación** de los candidatos electos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Sintetizada

Resolución R-663/13 – 7/6/13 – Personal No Docente - Asigna suma fija correspondiente a calzado.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-Nº265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055